



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
NIT 845000021-0

RESOLUCIÓN NÚMERO 000066 DE 2021

(2 1 ENE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN No. 01525 DEL 27 DE OCTUBRE 2020, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA, ORIGINADA POR EL COVID -19".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de las distribuciones conferidas en el decreto 095 de 16 de marzo de 2020 y el Decreto 096 de 16 de marzo de 2020, la Resolución de encargo No. 1515 de 23 de octubre de 2020, y en ejercicio de facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 26 Mayo 2015, la Resolución 749 del 13 de abril de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Decreto 4827 del 2010 declarado exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-225 del 29 de marzo de 2011, la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional declaró exequible que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se adopten medidas tendientes a permitir que el Ministerio de Educación Nacional pueda dictar disposiciones que permitan flexibilizar el calendario académico en la medida en que los hechos que dieron lugar a la declaratoria del estado de excepción puedan afectar la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada".

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 660 de mayo 13 de 2020, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adicionando un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 así: "Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID -19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizarán durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud

2 1 ENE 2021

000066

motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

Que según la Resolución No. 01525 del 27 de Octubre de 2020 que establece el calendario académico año 2021 para los establecimientos educativos oficiales de educación formal en el departamento de Vaupés que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, el cual fue aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021. En la misma se autoriza a las Secretarías de Educación para que en la planeación de las estrategias de Alternancia Educativa conviertan, si es necesario, hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, orientada a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación, de acuerdo con la directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020 considera necesario modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 01525 del 27 de octubre 2020, a fin de que las instituciones educativas realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo –preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994, y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER). Y que se requiere a los docentes y directivos docentes a comienzos de año en las semanas de desarrollo institucional en la capital de Mitú, dadas las condiciones de dispersión geográfica del departamento, las dificultades de comunicación y de conectividad, además de los altos costos de transporte fluvial y aéreo que hace difícil el acompañamiento en sitio por parte de la Secretaría de Educación a los docentes y directivos docentes de los diferentes establecimientos educativos.

Con ello se da continuidad al servicio educativo, se salvaguarda la vida y el bienestar de la comunidad educativa, cumpliendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptando las medidas de bioseguridad señaladas y acorde con el protocolo de educación, en procura siempre de garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2021. Modificar los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 01525 del 27 de octubre de 2020, “Por el cual se establece el calendario académico año 2021 para los

21 ENE 2021



000066

establecimientos educativos oficiales de educación formal en el departamento de Vaupés que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media”, conforme a los considerandos del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

Treinta y Nueve (39) Semanas Lectivas.

Seis (06) Semanas de Actividades de Desarrollo Institucional.

Siete (07) Semanas de Período Vacacional de Docentes y Directivos Docentes.

Trece (13) Semanas de Receso Estudiantil.

ARTÍCULO 2°. SEMANAS LECTIVAS. Modifíquese parcialmente la Resolución Número 01525 del 27 de octubre de 2020, el artículo primero las Semanas Lectivas y Periodos Académicos quedaran así:

Para las Instituciones Educativas del área urbana de Mitú, queda distribuido de la siguiente manera:

URBANO MITÚ			
Periodos Semestrales	Semanas Lectivas y Periodos Académicos 2021		
	Desde	Hasta	Duración (En Semanas)
1	Febrero 01	Marzo 28	8
	Abril 05	Junio 20	11
2	Julio 12	Octubre 10	13
	Octubre 18	Diciembre 05	7
Total Semanas			39

Para las Instituciones Educativas de los Municipios de Carurú, Taraira y las Instituciones educativas del área rural del departamento, queda distribuido de la siguiente manera:

MITU RURAL, CARURU Y TARAIRA			
Periodos Semestrales	Semanas Lectivas y Periodos Académicos 2021		
	Desde	Hasta	Duración (En Semanas)
1	Febrero 15	Junio 27	19
2	Julio 19	Diciembre 05	20
Total Semanas			39

21 ENE 2021

21 ENE 2021

000066

RECESO ESTUDIANTIL 2021 URBANO MITÚ		
Desde	Hasta	Duración (En Semanas)
Enero 04	Enero 31	4
Marzo 29	Abril 04	1
Junio 21	Julio 11	3
Octubre 11	Octubre 17	1
Diciembre 06	Enero 02/ 2022	4
Total Semanas		13

Para las Instituciones Educativas de los Municipios de Carurú, Taraira y las Instituciones educativas del área rural del departamento, queda distribuido de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL 2021 MITU RURAL, CARURU Y TARAIRA		
Desde	Hasta	Duración (En Semanas)
Enero 04	Febrero 14	6
Junio 28	Julio 18	3
Diciembre 06	Enero 02/ 2022	4
Total Semanas		13

ARTICULO 5º: VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 de Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos tendrá siete (7) semanas de vacaciones, distribuidos de la siguiente manera:

Para las Instituciones Educativas del área urbana de Mitú, queda de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2021		
DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
ENERO 04	ENERO 17	2
JUNIO 28	JULIO 11	2
DICIEMBRE 13	ENERO 02 /2022	3
TOTAL SEMANAS		7

21 ENE 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
NIT 845000021-0

000066

Para las Instituciones Educativas de los Municipios de Carurú, Taraira y las Instituciones educativas del área rural del departamento, queda distribuido de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2021		
DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
ENERO 04	ENERO 17	2
JULIO 05	JULIO 18	2
DICIEMBRE 13	ENERO 02 /2022	3
TOTAL SEMANAS		7

ARTICULO 6°: Los demás artículos de la Resolución Número 01525 del 27 de Octubre de 2020, continúan en firme.

ARTICULO 7°: Enviar la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del Decreto 1075 de 2015 y del artículo 1 del Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020

ARTICULO 8°. Publicación. La presente Resolución debe ser publicada para conocimiento de toda la comunidad.

ARTÍCULO 9°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BETSY PATRICIA MUNAR SANTOS
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Vaupés

21 ENE 2021

Actuación	Funcionario	Firma
Redactor y Transcriptor	Luz Zenaida Cardozo Moreno, P.U. Área Calidad Educativa	
Revisó	Miriam Cecilia Garavito Rojas, P.U. Área Inspección de Vigilancia	
Revisó	Sandra Janeth Guzmán Cortes, P.U. Área Planeamiento Educativo	
Revisó	Pedro Chaves Burgos, P.U. Administrativo y Financiero	
Revisó	Henry Mauricio Zuluaga, Pu Área Cobertura	
Revisó y Aprobó	Betsy Munar Santos, Secretaria de Educación Departamental	